

22/07/2015 Versión N° 2

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

División de Asociatividad y Economía Social

Área de fiscalización y control legal

INFORME PROYECTO DE LEY DE EMPRESAS CON PROPÓSITO SOCIAL Y AMBIENTAL (EPSA)

En primer lugar, cabe destacar que la versión anterior del borrador del proyecto de ley enviado por la gente de empresas B denominado “Ley de empresas con impacto social”, contaba con 10 artículos y 1 artículo transitorio. La versión analizada en esta oportunidad solo incorpora 7 artículos y ninguno transitorio.

Los 3 ejes fundamentales del proyecto, son los siguientes:

- **Certeza y reconocimiento;** en lo que respecta a la operación misma de este nuevo “régimen legal”. No crea una forma jurídica nueva sino que incorpora a las existentes.
- **Políticas Públicas;** a través de una agenda que favorezca a este tipo de empresas.
- **Información;** mediante la creación de un Centro de Datos y Estadísticas de carácter público privado.

Análisis del articulado

1. **Artículo Primero. Ámbito de aplicación.** Sociedades de cualquier tipo, existentes o futuras, que voluntariamente adopten la condición de Sociedad con Propósito Social y Ambiental (SPSA). Foco en una primera instancia estará en las sociedades comerciales, para luego analizar si el régimen es necesario para otras formas jurídicas (Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones, otros).
2. **Artículo Segundo: Definición de Sociedades con Propósito Social y Ambiental.** Sociedades constituidas válidamente en que el interés social comprende tanto el beneficio e interés de sus socios o accionistas, como la posibilidad de lograr, a través del desarrollo del giro de la empresa, un impacto positivo en la colectividad y el medio ambiente.
3. **Artículo Tercero. Definición de beneficio e interés colectivo.** Cualquier impacto material positivo o la reducción de algún efecto negativo en la comunidad y el medio ambiente, derivado del objeto social de la SPSA.
4. **Artículo Cuarto. Requisitos para adquirir la calidad de SPSA.** Pueden ser cumplidos en el acto constitutivo de la sociedad o vía reforma de estatutos (escritura social). Entre otros, se exige agregar la sigla SPSA a la razón social de la empresa; declaración de voluntad para desarrollar el objeto social; administradores deben velar tanto por el interés de la empresa como el interés del colectivo y medio ambiente; y la confección de un informe que dé cuenta del cumplimiento del objeto social, publicado en página web.
5. **Artículo Quinto. Reformas estatutarias.** Se adoptan de acuerdo a las leyes especiales que rige a cada tipo de sociedad. Contempla derecho a retiro en sociedades anónimas y en aquellas que supletoriamente se rijan por Ley de Sociedades Anónimas.

6. **Artículo Sexto. Legitimidad para exigir judicialmente la responsabilidad de los administradores.** Se restringe a los socios o accionistas de la sociedad y únicamente en lo que respecta a los deberes relacionados con el desarrollo del objeto social.

7. **Artículo Séptimo. Pérdida de la calidad de SPSA.** Puede ser por declaración expresa de la sociedad o tácitamente a través de la reforma de Estatuto en un sentido distinto.

Conclusiones

- “Proyecto de ley” de Empresas con Propósito Social y Ambiental es de carácter general y con poca regulación.
- Dirigido únicamente a sociedades de carácter comercial sin hacer referencia alguna a las empresas de la economía social de carácter tradicional que recoge el proyecto de ley impulsado por este Ministerio.
- No incorpora temas de fomento de una economía (o empresas) de este tipo.
- Al contrario del primer documento enviado por empresas B, no se habla de certificación, registro ni de agencias certificadoras (al menos en el articulado).
- Nada se dice respecto del reparto de utilidades ni de la creación de fondos de reserva.
- Cronograma de trabajo propuesto contempla una ley aprobada en **diciembre de 2015.**
- Empresas con Propósito Social y Ambiental quedarían incluidas dentro de las denominadas “Empresas con Propósito Social” que contempla el proyecto del Ministerio de Economía (aquellas no incluidas como empresas sociales por forma jurídica).